Rio de Oro – Cesar, primero (01) de agosto de 2026

Doctora
**SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ**
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar
E.S.D

**Ref.:** Visto Bueno – Necesidad

**SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ**
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE REDES SOCIALES, DISEÑO DIGITAL, ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB Y PRODUCCION DE CONTENIDO AUDIOVISUAL ENFOCADO EN LA DIFUSION DE CAMPAÑAS, INFORMACION DE INTERES Y CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR |
| **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR** | La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.<br><br>Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.<br><br>El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el |

| | |
|---|---|
| | acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."<br><br>Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.<br><br>El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.<br><br>Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.<br><br>La E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, en cumplimiento de su misión institucional como prestadora de servicios de salud, desarrolla permanentemente actividades orientadas a garantizar el acceso de la población a los servicios que ofrece, así como acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud pública, atención extramural y |

| | |
|---|---|
| | demás estrategias dirigidas a responder a las necesidades de la comunidad urbana y rural del municipio. Para el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta necesario fortalecer los mecanismos de comunicación institucional que permitan informar oportunamente a la población sobre la oferta de servicios, jornadas, campañas, programas, actividades, recomendaciones y demás información de interés en materia de salud.<br><br>En la actualidad, las redes sociales, los sitios web y los diferentes canales digitales constituyen herramientas fundamentales para facilitar la comunicación entre las instituciones y la ciudadanía. Para una entidad prestadora de servicios de salud, estos medios permiten acercar la información a la comunidad, divulgar los servicios disponibles, promover hábitos y prácticas saludables, comunicar oportunamente la realización de jornadas y actividades institucionales y facilitar el acceso de los usuarios a información de interés. De igual manera, permiten fortalecer la imagen institucional y dar mayor visibilidad a las acciones desarrolladas por la E.S.E. tanto dentro de sus instalaciones como en las diferentes zonas urbanas y rurales del municipio.<br><br>La necesidad de contar con una adecuada gestión de la comunicación digital adquiere especial importancia para la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro, teniendo en cuenta que la entidad desarrolla diferentes actividades institucionales, jornadas extramurales, intervenciones en comunidades rurales, estrategias de salud pública y demás acciones que requieren ser registradas, documentadas y divulgadas de manera clara y oportuna. El cubrimiento fotográfico y audiovisual de estas actividades no solo contribuye a su difusión ante la comunidad, sino que permite conservar evidencia del trabajo institucional realizado y generar materiales que puedan ser utilizados para la divulgación de los resultados, la promoción de los servicios y el fortalecimiento de las diferentes estrategias desarrolladas por la entidad.<br><br>Así mismo, gran parte de la información producida en el sector salud contiene contenidos técnicos que requieren ser adaptados para facilitar su comprensión por parte de la población general. En este sentido, resulta necesario transformar la información relacionada con campañas, programas, recomendaciones, actividades y acciones de salud pública en mensajes claros, accesibles y didácticos, utilizando formatos como imágenes, infografías, videos, animaciones, cápsulas informativas y otros contenidos digitales. Lo anterior contribuye a que la comunidad pueda comprender de mejor manera la información institucional y facilita la promoción de acciones orientadas al cuidado de la salud y la prevención de enfermedades.<br><br>De igual manera, la E.S.E. requiere mantener actualizados sus canales digitales institucionales, incluyendo sus redes sociales y página web, atendiendo las necesidades de comunicación que surjan durante el desarrollo de sus actividades. Esto implica realizar una planeación periódica de contenidos, diseñar y producir piezas gráficas y audiovisuales, efectuar publicaciones oportunas, apoyar el cargue y actualización de información institucional y realizar las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento y actualización del sitio web. La correcta administración de estos medios contribuye, además, al cumplimiento de los deberes de publicidad, transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables a la entidad. |

| | |
|---|---|
| | La prestación de estos servicios también permitirá apoyar la producción de materiales audiovisuales requeridos para el desarrollo de diferentes estrategias institucionales, incluyendo las actividades ejecutadas en el marco de los Planes de Intervenciones Colectivas – PIC, así como otras campañas, programas, servicios y acciones desarrolladas por la E.S.E. De esta manera, se busca que la producción de contenidos no se limite a la publicación de información en redes sociales, sino que constituya un apoyo transversal a las diferentes necesidades de comunicación institucional, permitiendo que las actividades desarrolladas por las distintas áreas cuenten con herramientas visuales y audiovisuales adecuadas para su divulgación.<br><br>Adicionalmente, la naturaleza de estas actividades exige contar con conocimientos y habilidades específicas relacionadas con el manejo de redes sociales, diseño digital, producción y edición audiovisual y administración de sitios web, que permitan desarrollar contenidos de calidad y acordes con las necesidades institucionales. No obstante, la planta de personal de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar no cuenta con el recurso humano requerido para desarrollar de manera permanente estas actividades, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión que permitan fortalecer la capacidad institucional en materia de comunicación digital y producción de contenidos.<br><br>En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de contratar los servicios de una persona que apoye el manejo integral de las redes sociales institucionales, el diseño de piezas digitales, la administración y actualización del sitio web y la producción de contenido fotográfico y audiovisual de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, con el propósito de fortalecer la comunicación con la comunidad, promover y divulgar la oferta de servicios y las diferentes actividades desarrolladas por la entidad, facilitar la comprensión de la información relacionada con salud pública, documentar las acciones institucionales y mantener actualizados los canales digitales utilizados para la difusión de información de interés para los usuarios.<br><br>En síntesis, se contrata al personal para fortalecer la comunicación institucional de la E.S.E. mediante la administración de sus redes sociales y canales digitales, la actualización de la página web, el diseño y producción de contenidos gráficos y audiovisuales y el cubrimiento de las actividades desarrolladas por la entidad, permitiendo informar oportunamente a la comunidad, divulgar la oferta de servicios, campañas y estrategias institucionales, documentar las intervenciones realizadas y facilitar el acceso de la población a información clara, comprensible y de interés en materia de salud. |
| **PERFIL DEL CONTRATISTA** | Para satisfacer la necesidad la E.S.E. HLROC deberá contratar una PERSONA NATURAL con formación como LICENCIDADO EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES con experiencia relacionada no inferior a 10 MESES. |
| **PLAZO DE EJECUCCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** | Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en cinco (05) mensualidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** |

| | |
|---|---|
| | Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto:** Para la realización del último pago el contratista deberá realizar entrega de correos, usuarios y contraseñas de la página web, redes sociales y demás canales digitales institucionales administrados durante la ejecución del contrato, así como informe con todos los productos de imagen y audiovisuales generados en la vigencia contractual, los cuales serán propiedad de la institución y podrán ser reproducidos sin autorización alguna del contratista. |
| **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** | Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA, desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas:<br><br>**1.** Elaborar y presentar mensualmente a la Gerencia una propuesta de programación de contenidos para las redes sociales y demás canales digitales institucionales, de acuerdo con las campañas, servicios, programas, actividades y necesidades de comunicación de la E.S.E., sin perjuicio de la divulgación de información o actividades que surjan durante el desarrollo del contrato.<br>**2.** Apoyar el cargue, actualización y/o publicación de información institucional en la página web del hospital, conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato y el Gerente de la E.S.E. en cumplimiento de la |

| | |
|---|---|
| | normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.<br>**3.** Administrar y mantener actualizadas, previa aprobación de la Gerencia y/o subgerencia de la E.S.E., las redes sociales institucionales, mediante la elaboración de propuestas de contenido, procurando que estos sean claros, pertinentes, oportunos y acordes con los lineamientos de comunicación de la entidad. Como mínimo deben realizarse dieciocho (18) publicaciones por mes en cada red social.<br>4. Diseñar, producir y editar materiales fotográficos y audiovisuales (videos, animaciones, cápsulas informativas) para promover y divulgar la oferta de servicios, programas, estrategias, actividades, objetivos, resultados y demás acciones desarrolladas por la E.S.E., y someterlos a aprobación del gerente y/o subgerente antes de su publicación.<br>**5.** Realizar cubrimiento fotográfico y audiovisual de las actividades promovidas y realizadas por la entidad hospitalaria tanto en sus instalaciones como en los diferentes espacios del municipio y su zona rural, incluyendo jornadas extramurales, actividades de salud pública y demás actividades institucionales que requieran registro y divulgación.<br>**6.** Apoyar a los contratistas de los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en la producción de piezas audiovisuales necesarias para el cumplimiento de las actividades contratadas.<br>**7.** Revisar y sugerir ajustes a materiales gráficos y audiovisuales, asegurando su calidad, pertinencia y alineación con los lineamientos institucionales.<br>**8.** Apoyar la presentación de videos institucionales, cápsulas informativas u otros productos audiovisuales.<br>**9.** Crear piezas gráficas (imágenes, infografías, banners, afiches digitales) atractivas y de fácil comprensión para la difusión en la página web y redes sociales.<br>**10.** Generar contenido fotográfico y de audio (podcasts cortos, cuñas) que documente las intervenciones en campo y sirva como herramienta pedagógica.<br>**11.** Actualizar periódicamente versiones de módulos, plugin, extensiones y herramientas del sitio web.<br>**12.** Transformar información técnica de salud pública en mensajes claros, accesibles y didácticos para la población general, adaptándolos a los diferentes formatos audiovisuales.<br>**13.** Al finalizar el contrato entregar un informe con todos los productos de imagen y audiovisuales generados en la vigencia contractual, los cuales serán propiedad de la institución y podrán ser reproducidos sin autorización alguna del contratista.<br>**14.** Atender todas las solicitudes y requerimientos que se puedan presentar en el tiempo de ejecución de la prestación del servicio.<br>**15.** Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual. |

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

**JOHANNA RIVERA**
**P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR**